

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 320-2018 3º SEG.



APRUEBA TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE  
ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 13 DIC 2018

R. EXENTÁ N° 4307

**VISTO:** El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Tenaún, Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Tenaún", Comuna de Dalcahue, mediante C.I. SUBPESCA N° 6.228, de fecha 08 de junio de 2018, complementado por el C.I. N° 12.845 de fecha 14 de noviembre de 2018, visado por Evaluación de Recursos Marinos E.I.R.L.; lo informado por la División Administración de Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 320/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 632 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1445 de 2002, N° 2327 de 2003, N° 2771 de 2004 y N° 1854 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el tercer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Tenaún, Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1 N° 1 del Decreto Exento N° 632 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Tenaún", Comuna de Dalcahue, R.U.T. N° 75.334.100-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 672, de fecha 04 de febrero de 2002, domiciliado en Tenaún Rural, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 320/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de 94.663 individuos (15.960 kilogramos) del recurso erizo **Loxechinus albus**, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 320/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

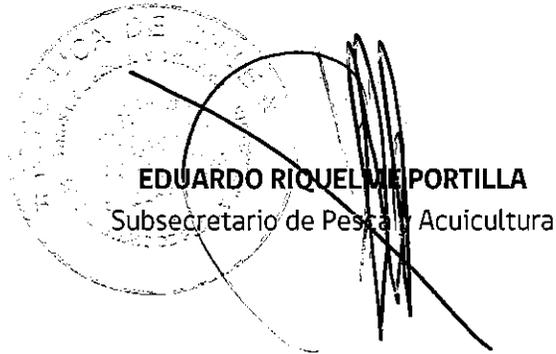
Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10- Transcribase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 320 de 2018, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla electrónica [andrei29@gmail.com](mailto:andrei29@gmail.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



## INFORME TÉCNICO AMERB N° 320/2018

### EVALUACIÓN TÉCNICA 03° INFORME DE SEGUIMIENTO

#### I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	TENAÚN SECTOR A		Región / Comuna		Los Lagos / Dalcahué	
Decreto AMERB	N° 632/2001		Superficie (ha)		17,25	
Destinación Marítima	N° 55/2002 N° 45/2008 N° 720/2016		Fecha vigencia		30 de junio 2031	
Programa	TENAÚN		Convenio de Uso (Indefinido)		Res. SNP N° 78 (02/May/2012)	
Organización	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CALETA TENAÚN					
R.P.A.	N° 672 (04/Mar/2002)			R.U.T.		75.334.100-5
N° Socios	27 <sup>1</sup>	Buzo	Ay. buzo	Pescador	Armador	Recolector
		2	-	-	-	25
Especies principales	Nombre común		Nombre científico		Establecida por Res.	
	Erizo rojo		<i>Loxechinus albus</i>		N° 1854/2016	
Evento	N° Ingreso	Fecha	Consultor		Resolución	Fecha
Propuesta ESBA	4.126	28/May/02	BITECMA		1445	18/Jul/02
ESBA-PMEA	3.002	02/May/03			2327	03/Oct/03
1er Seguimiento	5.702	01/Jul/04			2771	29/Sep/04
2do Seguimiento	3.776	11/Mar/16	MARES SUSTENTABLES		1854	10/Jun/16
3er Seguimiento	6.228	08/Jun/18	Marco Carvajal Q.			
	12.845	14/Nov/18	Evaluación de Recursos Marinos E.I.R.L.			
Contacto	Sr. Marco Carvajal Q.; Fono: 9-56870493; Mail: <a href="mailto:andrei29@gmail.com">andrei29@gmail.com</a>					

<sup>1</sup> N° de socios y categorías de acuerdo a lo informado en el Informe de Seguimiento

## II. EVALUACION TÉCNICA REGLAMENTARIA (D.S. MINECON N° 355/1995)

### a) INFORME DE SEGUIMIENTO (Art. 17°)

<p><b>Aspecto general</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ A requerimiento de esta Subsecretaría, se solicitó al Sr. Marco Carvajal Q. constituirse como persona jurídica para efecto de analizar el Informe de Seguimiento N°3 del área, el cual fue presentado como persona natural (C.I. N° 6228/2018) y de esta forma dar conformidad al artículo 32 del reglamento AMERB (D.S. MINECON N° 355/95 y sus modificaciones). Luego de la revisión de los antecedentes presentados mediante C.I. N° 9931 de fecha 07/Sep/2018, la División Jurídica ha comunicado que cumple con los requisitos reglamentarios exigidos para las instituciones ejecutoras, dentro del régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB), según D.S. MINECON N° 355/1995. Posteriormente se solicitó al consultor subsanar observaciones al informe de Seguimiento, las cuales fueron contestadas mediante una adenda e ingresada con el C.I. N° 12.845 del 14 de Noviembre 2018.</li> </ul>
<p><b>a) Metodología de Estudio</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se solicita al consultor previo a realizar los informes de seguimiento, consultar y revisar la actualización cartográfica y las posibles modificaciones sobre la superficie total (tamaños) de cada AMERB, las cuales se informan a través de los Decretos de Destinación Marítima. La ejecución de estas modificaciones es determinante en las acciones de manejo que sean solicitadas, como también en la estimación de los niveles extractivos de cada AMERB.</li> <li>▪ Se recomienda representar los puntos de muestreo en un mapa que considere la información de la <b>Carta Batimétrica</b> del AMERB, con el propósito de tener una mejor evaluación sobre el muestreo realizado, el cual <b>debió ser representativo</b> a la superficie que se considera habitable según el tipo de fondo y con la cual <b>se estima la abundancia poblacional de cada recurso principal</b>. Este muestreo debe considerar las limitantes que se puedan encontrar para el buceo como profundidades mayores a 20 m y otras propias de las características del sector.</li> </ul>
<p><b>b) Actividades Pesqueras Extractivas Periodo Anterior</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante Res. N° 1854/2016 se autorizó la extracción del recurso <b>erizo</b>, por lo cual se informa que no fue extraída la cuota autorizada para su comercialización. Al respecto, la organización argumenta esta decisión debido a los bajos precios ofrecidos por la plantas de proceso.</li> </ul>
<p><b>c) Acciones de Manejo Período Anterior</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Durante el periodo anterior no se solicitaron otras acciones de manejo para esta AMERB, salvo lo autorizado en la extracción del recurso principal <b>erizo</b>.</li> </ul>

<p><b>d) Estado especies principales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ De acuerdo a los resultados obtenidos para la densidad poblacional del recurso <b>erizo</b>, se observa un aumento significativo para este evento de evaluación, alcanzando los 28,83 ind/m<sup>2</sup>. Al respecto, el consultor explica este resultado señalando que es el producto de las acciones de la vigilancia y cuidado del AMERB, estas según la organización, se fortalecen a que el AMERB se encuentra frente a la localidad en que los socios residen, de esta forma los extractores de otros sectores reconocen la existencia de esta AMERB y no ingresan para realizar extracción en el sector.</li> </ul>
<p><b>e) Desempeño general AMERB</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El sector durante el desarrollo de su plan de manejo y según lo informado hasta el presente seguimiento, <b>no ha desarrollado actividades productivas</b>. Al respecto, se informa a la organización de pescadores y a su consultor que de acuerdo a la Ley General de Pesca y Acuicultura (Artículo 144, literal c), se señala como una de las causales de caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>c) No haber declarado actividad extractiva o no realizar ningún tipo de acciones de manejo en su interior, por un plazo de 3 años consecutivos.</li> </ul> </li> <li>▪ Al respecto, se solicita a la organización titular, con el apoyo de su consultor, plantear acciones de manejo que culminen en una actividad productiva dentro del AMERB, con el objetivo de contribuir a mejorar la <b>administración</b> de sus <b>recursos</b> y el bienestar económico de sus <b>asignatarios</b>.</li> </ul>
<p><b>f) Acciones de Manejo Próximo Periodo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El consultor presenta una tasa de explotación del <b>35%</b> para el recurso <b>erizo</b>, de la cual está solicitando cuota, valor elevado según el análisis de esta Unidad Técnica. En relación, se aplicó una tasa de explotación más <b>precautoria</b> del <b>30%</b> del stock explotable, siendo reducida la cuota propuesta.</li> <li>▪ Se exigirá el registro de la actividad extractiva que se realice durante el período autorizado y la entrega de las estadísticas de desembarques de los recursos con cuotas de extracción autorizadas, en el respectivo informe de seguimiento, <b>cuya aprobación quedara condicionada a la entrega de esta información.</b></li> <li>▪ Cabe mencionar que toda <b>acción de manejo</b> (instalación de colectores, repoblamientos, etc.) o actividades complementarias como la <b>acuicultura en AMERB</b> que <b>sean propuestas</b>, deben ser formalmente <b>solicitadas y autorizadas de acuerdo a la normativa vigente.</b></li> </ul>
<p><b>g) Programa de actividades</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El cronograma de actividades <b>debe ser ajustado a un período anual</b>, en tiempo real (mes-año), a contar de la fecha de la resolución que apruebe el actual seguimiento.</li> </ul>
<p><b>h) Financiamiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se informa que el presente estudio proviene de un financiamiento del Fondo de Administración Pesquera (FAP) por un monto total de <b>\$ 1.500.000.-</b></li> </ul>

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al documento "Informe de Seguimiento N° 03 del Área de Manejo **TENAÚN SECTOR A**, Región de Los Lagos", realizado por **Evaluación de Recursos Marinos E.I.R.L.**, se concluye que la información entregada contiene los requerimientos técnicos indicados en el Reglamento de Áreas de Manejo, por lo tanto, esta Unidad **recomienda su aprobación**, bajo **régimen anual**.

Al respecto, cabe destacar lo siguiente:

Durante el próximo período **anual**, se podrán realizar actividades extractivas bajo normativa vigente, según los recursos, cantidades que se detallan a continuación:

Recurso	Cuota autorizada	
	(individuos)	(kg)
<b>Erizo</b> <i>Loxechinus albus</i>	94.663	<b>15.960</b>

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

El próximo informe de seguimiento deberá contemplar además, los siguientes aspectos:

- Ser efectuado considerando las observaciones señaladas en el presente informe y las disposiciones establecidas por el Reglamento AMERB (D.S. MINECON N° 355/95 y sus modificaciones), utilizando el formato estándar establecido por esta Unidad para su presentación.
- Las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación.
- La estimación de la abundancia de las especies principales deberá ser realizada en función del área real de su distribución espacial, describiendo el procedimiento adoptado para esta estimación e indicando ubicación georreferenciada de las estaciones de muestreo.
- Hacer entrega de todas las planillas de cálculos, así como una versión del informe en medio digital.
- La documentación y las bases o planillas de datos generadas deben quedar a disposición de la organización, para los fines que ésta estime pertinentes.
- En caso de optar al régimen **bienal** de seguimientos, se deberá adjuntar a la solicitud, el **Certificado de Deuda** emitido por la Tesorería General de la República.

El plazo de entrega del próximo informe de seguimiento, será de **1 año**, a contar de la fecha de emisión de la resolución que apruebe el presente seguimiento.

Unidad de Recursos Bentónicos  
20 de noviembre de 2018

## Anexo

### PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

<b>2018</b>	Nov.	Dic.	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.
Vigilancia del AMERB													
Monitoreo de la especie principal													
Monitoreo de la comunidad bentónica													
Extracción cuota de Erizo													
Presentación formulario para AAMERB													
Desarrollo de acciones de repoblacion													



Recurso loco ( <i>Concholepas concholepas</i> )							
Evento	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06
Consultor	BITECMA	BITECMA	MARES SUSTENTABLES				
Fecha de evaluación	-	-	03-12-2015				
Unidad de muestreo	-	-	1				
Tamaño de muestra	32	13	112				
Densidad media (individuos/m <sup>2</sup> )	0,102	2,69E-02	0,018				
Error de estimación (%)	-	-	-				
Desviación estándar	0,217	6,20E-02	0,135				
Área apta (m <sup>2</sup> )	251.000	251.000	252.000				
Abundancia (individuos)	25.558	6.758					
Biomasa (kg)	-	-	Falta de información -				
Fración Explotable (%)	4,97	8	Se elimina del listado PMEAs				
Stock	3.901	541					
Peso (kg)	967	141,9					
Tallas (mm)							
Nº Individuos de la muestra	302	50					
Promedio	82,3	85,1					
Desviación estándar	11,27	9,67					
Mínimo - Máximo	43 - 114	61 - 106					
Relación longitud-peso							
Nº Individuos de la muestra	238	50					
a	2E-04	1,18E-04					
b	2,9748	3,1453					
r <sup>2</sup>	0,92	0,89					
Actividad extractiva (número y peso)							
Cuota solicitada	-	-	-				
(individuos)							
(kg)							
Cuota autorizada	-	-	-				
(individuos)							
(kg)							
Cuota extraída	-	-	-				
(individuos)							
(kg)							
Precio playa	-	-	-				
\$/individuo ó kg							

Nota: Los valores entre paréntesis corresponden a recálculos efectuados por profesionales de esta Unidad.

Recurso	luga						
	ESBA	Seg.01 BITECMA	Seg.02 MARES SUSTENTABLES	Seg.03	Seg.04	Seg.05	Seg.06
Evento							
Consultor	BITECMA						
Fecha de evaluación	-	-					
Unidad de muestreo	0,25	0,25					
Tamaño de muestra	6	15					
Densidad media (Kg/m <sup>3</sup> )	14,41	2,38					
Error de estimación (%)	-	-					
Desviación estándar	9,77	1,72	Sin evaluación - Se elimina del listado PMEAs				
Área apta (m <sup>2</sup> )	21.255	-					
Abundancia (individuos)	-	-					
Biomasa (kg)	306.355	534.730					
Fración Explotable (%)	-	-					
Stock	Nº individuos	-					
	Peso (kg)	-					
Tallas (mm)							
Nº Individuos de la muestra	-	-	-				
Promedio	-	-	-				
Desviación estándar	-	-	-				
Mínimo - Máximo	-	-	-				
Relación longitud-peso							
Nº Individuos de la muestra	-	-	-				
a	-	-	-				
b	-	-	-				
r <sup>2</sup>	-	-	-				
Actividad extractiva (número y peso)							
Cuota solicitada	(individuos)	-	-				
	(kg)	-	26.736				
Cuota autorizada	(individuos)	-	-				
	(kg)	-	26.736				
Cuota extraída	(individuos)	-	-				
	(kg)	-	-				
Precio playa	-	-	-				
	\$/individuo ó kg	-	-				

Nota: Los valores entre paréntesis corresponden a recálculos efectuados por profesionales de esta Unidad.